



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANTA FOTOVOLTAICA CHICUREO SOLAR - COLINA

DFZ-2021-2765-XIII-SRCA

SEPTIEMBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  X Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Marlies Sepúlveda S.	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  X Marlies Sepúlveda S. Fiscalizadora DFZ Firmado por: 47f07d8f-d328-4ba8-978b-70bb0cc60169

Contenido	
Contenido	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout.....	4
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
4 REVISIÓN DOCUMENTAL	7
5 HECHOS CONSTATADOS	8
5.1 Hechos constatados.....	8
6 CONCLUSIONES	13
7 ANEXOS.....	13

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia de Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “Planta Fotovoltaica Chicureo Solar- Colina”, localizada al final de la Avenida José Rabat S/N, sector Chicureo, comuna de Colina, Región Metropolitana. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 23 de agosto de 2021 (Anexo1).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la atención de una denuncia ciudadana por corta de ejemplares que pudiesen constituir bosque nativo y su relación con un eventual inicio de obras de construcción de una planta fotovoltaica en la misma área cuyo proyecto se encuentra en trámite de evaluación ambiental desde el mes de marzo de 2020.

De acuerdo al expediente ingresado en el sistema de evaluación ambiental, el proyecto fiscalizado consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica. La planta generará hasta 9 MW de energía y será transmitida por medio de una línea eléctrica aérea de 23 KV, conectándose al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) por medio del alimentador Piedra Roja, propiedad de Enel Distribución. El Proyecto considera su emplazamiento en una superficie total de 14,2 hectáreas aproximadamente, que incluye dos áreas de paneles, línea eléctrica, instalación de faenas, y otras obras de acceso. Ambas áreas de paneles poseen una superficie de 10,7 hectáreas. La vida útil será de 30 años, siendo extensible con las mejoras tecnológicas necesarias.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, no se logró verificar que el proyecto “Planta Fotovoltaica Chicureo Solar”, de la empresa Ciudad Luz Chicureo Solar SpA, haya comenzado su etapa de construcción, no habiéndose encontrado personal de la obra, actividades de despeje de terreno, delimitación u otras acciones que así lo confirmaran. En cuanto a la corta de ejemplares, los antecedentes fueron derivados a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, mediante Ord. N°3108/2020 SMA por ser materia de su competencia (Anexo 2)

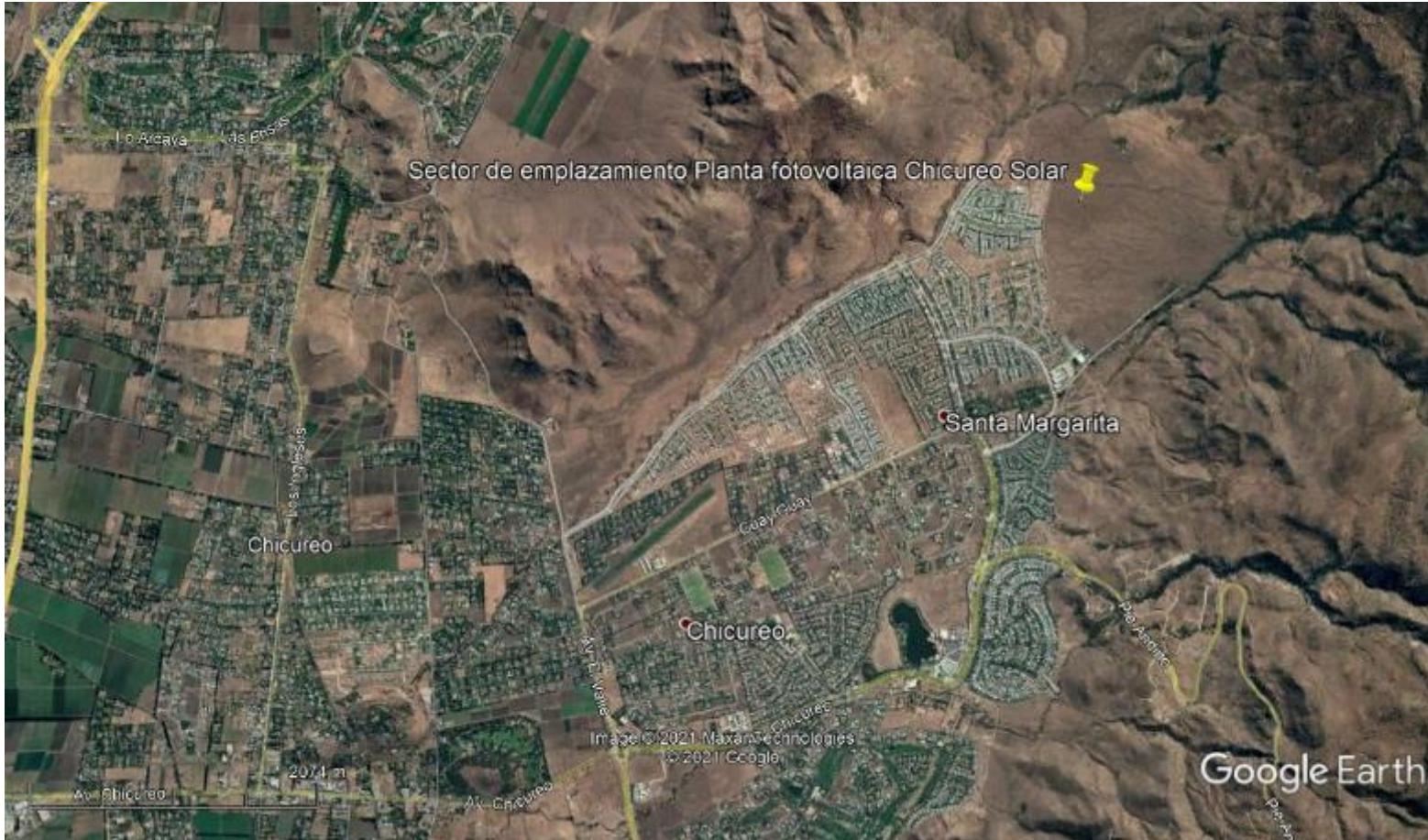
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Planta Fotovoltaica Chicureo Solar - Colina	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No construida
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Av. José Rabat s/n (final de la avenida)
Provincia: Chacabuco	
Comuna: Colina	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Ciudad Luz Chicureo Solar SpA	RUT o RUN: 77.112.833-5
Domicilio titular: Apoquindo N°6410, Piso 6 oficina 605, Las Condes	Correo electrónico: -- Teléfono: 99535887
Identificación del representante legal: Tomás Steinacker Vélez	RUT o RUN: 15.639.995-7
Domicilio representante legal: Apoquindo N°6410, Piso 6 oficina 605, Las Condes	Correo electrónico: tsteinacker@ciudadluz.cl Teléfono: 99535887
Fase del proyecto fiscalizado: No construida.	

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro, 2021. Fecha de imagen: 06.04.2021).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

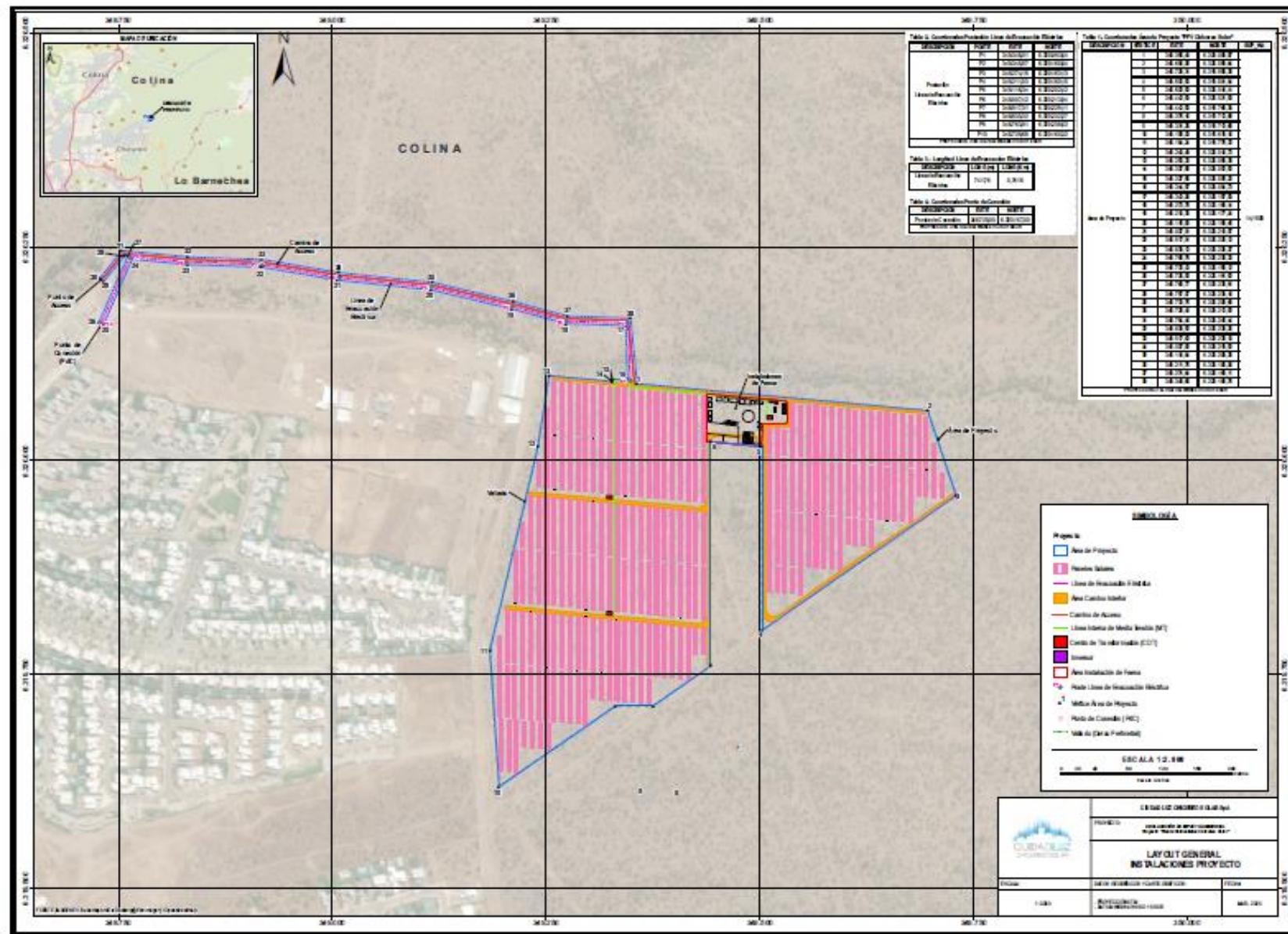
Huso: 19 S

UTM N: 6.320.069,25m

UTM E: 349.479 m

Ruta de acceso: por Av. José Rabat, al final se encuentra el acceso al predio donde se ubicará el camino de acceso el cual no se encuentra construido.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Declaración de impacto Ambiental “Proyecto Planta Fotovoltaica Chicureo Solar”, Anexo 7).



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncia Id 317-XIII-2020. Posible inicio de obras de proyecto sin Resolución de Calificación Ambiental.	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de inicio de obras de proyecto sin contar con RCA

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: NA	Existió trato respetuoso y deferente: NA
Observaciones: No se encontró personal del proyecto y tampoco en el acceso al predio de emplazamiento	

3.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3. Recorrido



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

3.3.3.1 Día de inspección 23-08-2021

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Recorrido de huella en área de emplazamiento del proyecto

4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1 Documentos Revisados

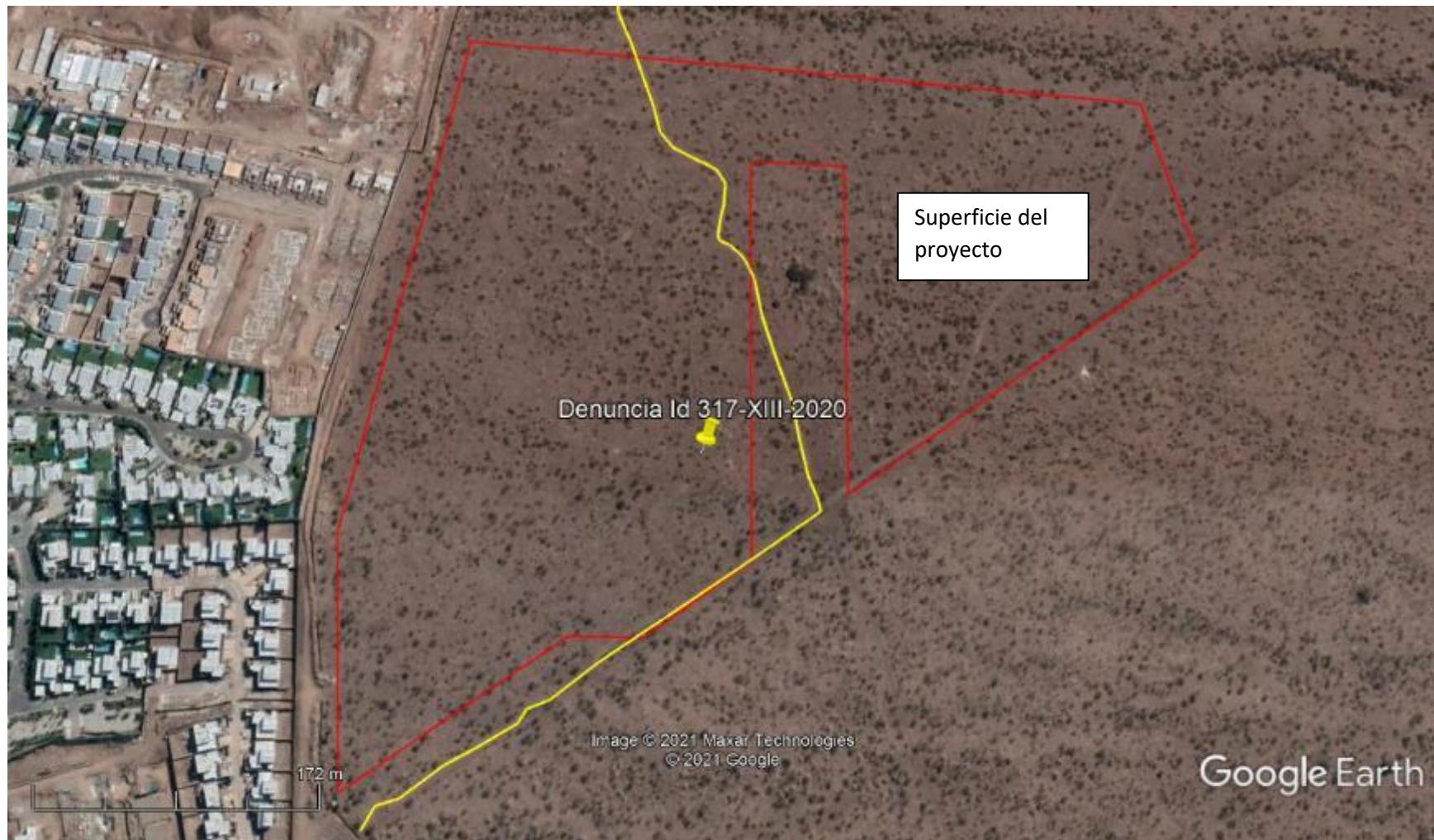
ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	DIA "Proyecto Planta Fotovoltaica Chicureo Solar"	Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=chicureo%20solar	--	--

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y análisis de tipología del proyecto

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:1
<p>Documentación Revisada:</p> <p>- Id 1.</p>	
<p>Hechos constatados:</p> <p>a. De acuerdo a la visita de inspección se puede determinar que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se inició el recorrido en el acceso al predio ubicado al final de Avenida José Rabat, sector de Chicureo, constatando que no se encontraba personal en la garita de control y en el camino interior del predio. El acceso se encontraba abierto ya que en la entrada se encuentra la instalación de faenas de la empresa constructora Indesa, iniciando obras de un proyecto inmobiliario. Dado que no se encontró personal en el acceso, equipo de fiscalización se dirigió al lugar de emplazamiento del proyecto con el fin de encontrar a personal del proyecto y recabar antecedentes.- Para lo anterior se siguió una huella de vehículos, adyacente a las faenas de la Inmobiliaria Indesa. El costado nor oriente y en dirección sur del trayecto se encontraba cercado con postes de madera y alambre por aproximadamente 1 kilómetro (Fotografías 1 a 3). En este recorrido no se observó personal, movimiento de tierra, construcción de caminos, instalación de faenas u otras obras que pudieran dar cuenta de la construcción del proyecto.- En algunos puntos del trayecto se pudo constatar la corta de ejemplares de vegetación arbórea, de data indeterminada y en puntos específicos, en el costado poniente de dicho camino, no pudiendo determinar que estas acciones estén asociadas a la ejecución del proyecto (Fotografía 4) <p>b. Respecto del examen de la información, es posible indicar que:</p> <p>Se realizó la superposición de imágenes del recorrido realizado por el equipo SMA, la superficie del proyecto Planta Fotovoltaica Chicureo Solar y el punto que en la denuncia Id 317-XII-2020 se indica como lugar donde se registró el corte de ejemplares, lo que dio como resultado la Figura 4. En esta se puede observar que parte del recorrido se realizó en el área proyectada a intervenir y que el punto identificado en la denuncia queda al interior de esta área.</p> <p>En la visita de inspección se logró observar esta superficie, sin embargo, y si bien el hecho denunciado se registraría al interior del área del proyecto, acuerdo a lo descrito anteriormente, es posible determinar que dicha intervención no reúne las características que determinen el inicio de la etapa de construcción del proyecto ya que constituyen hallazgos aislados.</p> <p>Por lo tanto, es posible determinar que el proyecto no ha iniciado su etapa de construcción, y que la denuncia referente a corta de vegetación Id 317-XIII-2021 y sus antecedentes fueron derivados a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, organismo competente en la materia (Anexo 2)</p>	

Registros



Fuente: Elaboración propia en base a Figuras 2 y 3.

Figura 4.	Fecha captura de imagen: 28.09.2021. Fecha de imagen: 20.02.2021	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: --	Este: --
Descripción del medio de prueba: Superficie del proyecto (Paneles), Recorrido realizado por equipo SMA y ubicación del punto indicado en la denuncia Id 317-XIII-2020.		

Registros					
					
Fotografía 1.	Fecha: 23-08-2021		Fotografía 2.	Fecha: 23-08-2021	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.320.189,31m	Este: 349.359,53m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.320.067m	Este: 349.370,43m
Descripción del medio de prueba: Superficie contigua a huella utilizada.			Descripción del medio de prueba: Estado del área a intervenir por el proyecto.		
					
Fotografía 3.	Fecha: 23-08-2021		Fotografía 4.	Fecha: 23-08-2021	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.320.107,86m	Este: 349.354,66m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.319.708,43m	Este: 349.351,69m
Descripción del medio de prueba: Estado de la superficie a intervenir a un costado de la huella.			Descripción del medio de prueba: Observación de ejemplares cortados a la altura de tocón.		

Número de hecho constatado: 2.

Documentación Revisada:

- ID 1 Declaración de Impacto Ambiental "Proyecto Planta Fotovoltaica Chicureo Solar"

Normativa que aplicaría

Ley N°19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Artículo 8°.

Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10º sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Ley N°19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Artículo 10°.

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes (...)

- c) Centrales generadoras de energía mayores a 3MW

DS N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 3º.- Tipos de proyectos o actividades.

“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]”

- c) Centrales generadoras de energía mayores a 3MW

Resultado de los hechos y examen de Información:

- a. Respecto de los hechos constatados al momento de la fiscalización, es posible indicar que:

- i) El área de emplazamiento del proyecto Planta Fotovoltaica Chicureo Solar se encuentra en el sector de Chicureo, comuna de Colina, al interior de un predio cuyo acceso parte desde el final de Avenida José Rabat. Su titular es Ciudad Luz Chicureo Solar SpA. El acceso al proyecto se encuentra en coordenadas UTM según Datum WGS 84 Huso 19 Norte: 6.320.069,25m m, Este: 349.479 m E.
- ii) El proyecto consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica de 9MW de generación de energía con línea de transmisión de 23KV. La superficie de emplazamiento considera una superficie de 14,2 hectáreas, de las cuales 10,7 hectáreas serán utilizadas para la instalación de paneles.
- iii) Al momento de la inspección no se encuentran materializadas las obras de construcción del proyecto.
- iv) Al momento de la inspección el proyecto se encuentra en el sistema de evaluación de impacto ambiental, en proceso de evaluación, por lo cual no cuenta con RCA favorable.

Análisis del hallazgo:

Se realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales de la normativa, determinándose que:

- i) En cuanto al primer requisito, el proyecto Planta Fotovoltaica Chicureo Solar considera la construcción de una planta fotovoltaica de 9MW de generación de energía, instalada en un área de 14,2 hectáreas, una línea de transmisión eléctrica de 742 metros de longitud y caminos interiores entre paneles. También considera obras anexas como oficina, centro de control y estacionamientos y cerco perimetral, por lo cual cumple con el requisito del Art. 3º literal c) del D.S Nº40/2012 *"Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW"*
- ii) Dado lo anterior, el proyecto fue ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental con fecha 17 de abril de 2020 según consta en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental (<https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyectoAction.php?nombre=chicureo%20solar>) y actualmente no cuenta con una resolución de calificación ambiental favorable.

Por lo expuesto anteriormente es posible determinar que el proyecto cumple con el requisito de ingreso establecido en el literal Art. 3º literal c) del D.S Nº40/2012 *"Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW"* por lo cual ha ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental. En la actualidad el proyecto se encuentra con resolución de extensión de plazo para que titular dé respuesta al ICSARA.

6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se pudo constatar que el proyecto denominado “Planta Fotovoltaica Chicureo Solar”, no ha iniciado la etapa de construcción según lo observado en visita de inspección, por lo cual no infringiría el Artículo 8º de la Ley 19.300. Cabe tener presente, que actualmente el proyecto se encuentra en etapa de evaluación en el sistema de evaluación de impacto ambiental.

Respecto a la materia indicada en la denuncia que dice relación con posible corta de ejemplares de bosque nativo, estos antecedentes fueron derivados a CONAF Región Metropolitana, como organismo competente en la materia.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre
1	Acta de inspección de fecha 23 de agosto de 2021.
2	Ord. N°3108/2020 SMA. Denuncia talas y corta de especies nativas. Ciudad Luz Chicureo Solar SpA, comuna de Colina.